

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Visto el Acuerdo de la Mesa de Les Corts 2979/IX, de 13 de noviembre de 2018, por el que se confiere a la Intervención de la cámara el control financiero permanente -a partir del 1 de enero de 2019- de la actividad económica del Sindic de Greuges, cumpliendo así la previsión establecida en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución comisionada de Les Corts.

Considerando, asimismo, el artículo 91 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana el cual dispone que *“sin perjuicio de las facultades de la Sindicatura de Comptes, el examen de las cuentas del Síndic de Greuges corresponde a Les Corts Valencianes.”*

Visto que el control financiero tiene por objeto verificar que la actuación de la administración en el aspecto económico-financiero se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios de buena gestión financiera, buscando la optimización de los recursos públicos puestos a disposición de aquella; definición sustentada por el artículo 24 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts sobre las Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts (BOC nº 283 de 07/11/2014) en su redacción dada por el acuerdo 1060/X, de 10 de noviembre de 2020.

A fin de alcanzar dicho en el ámbito de la institución comisionada del Sindic de Greuges y tomando en consideración los limitados medios disponibles y las prioridades existentes, se propone por la Intervención de Les Corts la aprobación del Plan Anual de Control Financiero Permanente del Sindic de Greuges para el ejercicio 2025 cuyo alcance se concreta en el punto tercero de la presente propuesta.

A la vista de todos los antecedentes anteriormente citados, la Mesa, en la reunión del 21 de abril de 2026, a propuesta de la Intervención de la cámara, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente del Sindic de Greuges correspondiente al ejercicio 2025, con el objeto y alcance de actuaciones que se contiene en el punto tercero del presente acuerdo.

Segundo.- La Intervención de Les Corts llevará a cabo la ejecución del mencionado plan y, a tal fin, podrá:

- a) Proponer, a través de la Secretaría General de Les Corts y sus servicios, la colaboración que resulte precisa para dotarse de medios adecuados y suficientes que permitan llevar a buen fin sus trabajos.
- b) Dictar las instrucciones que estime convenientes para la correcta ejecución del plan.
- c) Modificar el presente plan por alguno de los siguientes motivos:
 1. Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud de la Mesa de Les Corts o por mandato legal.
 2. Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica del Síndic de Greuges.
 3. Para evitar duplicidades de trabajos respecto de los realizados por otras instituciones de control público.

4. Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas de las que se deberá dar cuenta a la Mesa de Les Corts a través de la Secretaría General.

Tercero.- Establecer el objeto y alcance de las actuaciones de control a realizar en el Síndic de Greuges en los términos expresados en el siguiente cuadro:

| ÁREA | OBJETO | ALCANCE | PERIODICIDAD DEL INFORME |
|--|--|---|---------------------------------|
| GASTOS DE PERSONAL (Capítulo 1) | Verificar que las retribuciones del personal se adecuan a la normativa y procedimientos previstos (<i>Acuerdos retributivos de Les Corts, Estatuto de Personal de Les Corts, etc..</i>) | Nóminas mensuales, incidencias o nombramientos del ejercicio 2025 | Semestral |
| GASTOS DE CONTRATACIÓN (Capítulos 2 y 6) | Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables y a los principios de buena gestión financiera. Verificar que la contratación menor y de tracto sucesivo se ajusta a las especialidades legalmente previstas de esta modalidad contractual | Expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2025 | |
| GASTOS SATISFECHOS POR CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR (Capítulo 2) | Comprobar que los gastos satisfechos mediante este sistema extraordinario de pago se ajustan a lo establecido en la normativa sobre caja fija de las Corts (<i>Acuerdo 3.087/IX, de 21 de diciembre de 2018, de la Mesa de las Corts, sobre la aprobación de la norma reguladora de los fondos de caja fija y pagos a justificar de Les Corts</i>) | Cuentas justificativas rendidas y contabilizadas en el ejercicio 2025 | |
| SUBVENCIONES CONCEDIDAS (Capítulo 4) | Verificar su adecuación a la normativa de aplicación y a las correspondientes convocatorias, así como analizar las circunstancias que, en su caso, justifican su concesión directa | Expedientes iniciados en el ejercicio 2025 | |
| EXPEDIENTES DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO (Capítulos 2 y 6) | Verificar que se cumplen las previsiones establecidas en la normativa sobre fiscalización de gastos de Les Corts. | Expedientes tramitados en el ejercicio 2025 | Por expediente de resarcimiento |
| CUENTA GENERAL/ESTADOS FINANCIEROS | Verificar la corrección de los Estados Financieros incluidos en la Cuenta General de la Institución informando sobre los mismos. | | Anual |

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el Portal de Transparencia de Les Corts

Palau de Les Corts Valencianes

LLANOS MASSÓ LINARES
Presidente
(Firmado digitalmente)

M^a JOSEP AMIGÓ LAGUARDA
Secretaria segunda
(Firmado digitalmente)